REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante allegó vía correo electrónico solicitud de suspensión del proceso por transacción.

GILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE:	INGUTIVA SAS.
DEMANDADO:	SONEN INTERNACIONAL SAS, JON WILCOX SONEN.
RADICACIÓN:	2019-206-00.

Auto Interlocutorio de 1ª Instancia # 747.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, presentó memorial vía mensaje de datos, mediante el cual solicita la suspensión del proceso, de conformidad con el contrato de transacción suscrito entre los representantes legales de las partes dentro del asunto.

Así las cosas, una vez revisado aquel contrato de transacción, el cual es el fundamento de la petición de suspensión del proceso, se tiene que esta incluye el pago a nombre del apoderado de la parte demandante de los dineros consignados en la cuenta del juzgado y derivado del embargo de las cuentas bancarias de la parte demandada que a la fecha ascienden a la suma de $93.128.534,43, discriminados en un total de 13 títulos de depósitos judiciales. De igual forma en aquel contrato de transacción, se acordó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, y la suspensión del proceso hasta que la parte demandada cumpla con el pago de la totalidad del acuerdo de transacción, cuya fecha máxima, según aquel documento, corresponde al día 31 de enero de 2022.

De conformidad con lo anterior, y siendo procedente la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que el contrato de transacción viene firmado por quienes tienen la representación legal de las sociedades demandante y demandada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA SUSPENSION del proceso hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo acordado por las partes.

2.- ORDENAR el pago a la parte demandante, a través de su apoderado judicial CARLOS FERNANDO FORERO SANDOVAL, identificado con C.C # 13.729.651, y con T.P # 145.518, acerca de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del juzgado, como consecuencia de las medidas de embargo de dineros decretadas dentro del asunto y que corresponden a los siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8002215746 Nombre INVERSIONES GUTIVA INVERSIONES GUTIVA

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002450325	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2019	NO APLICA	$ 9.192.718,35
469030002451430	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	$ 1.450.775,60
469030002452875	9002213726	SONEN INT ERNACIONAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	$ 42.634.802,34
469030002453088	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2019	NO APLICA	$ 2.203.579,38
469030002453223	9002213726	SONEN INT ERNACIONAL SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2019	NO APLICA	$ 9.221.772,25
469030002453540	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	$ 1.327.530,58
469030002453610	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	$ 1.132.044,53
469030002454657	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	$ 8.195.993,61
469030002455114	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2019	NO APLICA	$ 1.762.814,44
469030002455601	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	$ 1.923.185,94
469030002456773	9002213726	SONEN INTERNACI SONEN INTERNACI	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	$ 656.000,00
469030002457267	9002213726	SONEN INTERNACIONAL SONEN INTERNACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	$ 3.789.317,41
469030002458220	9002213726	INTERNACIONAL SONEN	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	$ 9.638.000,00

Total Valor $ 93.128.534,43

3.- ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y que aun continúen vigentes. líbrese por secretaría los oficios correspondientes.

Se aclara igualmente que, revisado el expediente, mediante autos de 29 de noviembre de 2019 y 4 de febrero de 2020, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas hasta ese momento y se emitieron los oficios correspondientes; sin embargo, no obra en el expediente constancia de su diligenciamiento, amen que dicha decisión fue anterior a la notificación de los demandados dentro del presente asunto, por lo cual, se procederá a librar nuevamente aquellos oficios, para que en caso de que estas aun continúen vigentes se proceda a su levantamiento.

Así mismo, frente al levantamiento de las medidas cautelares, y como quiera que dentro del presente proceso se encuentran secuestrados bienes muebles y mobiliario de propiedad de la parte demandada, se ordenará al auxiliar de la justicia /secuestre) que actualmente se encuentra en custodia de ellos, señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS para que proceda con la devolución a la parte demandada de todos los bienes muebles y mobiliario secuestrados mediante diligencia practicada el pasado 28 de junio de 2021, aunado a que dicho secuestre deberá proceder a remitir al juzgado las cuentas finales de su gestión como auxiliar de la justicia para que proceda a rendir las cuentas finales de su gestión (arts. 52 y 500 CGP).

4.- Notificar la presente decisión, de conformidad con lo estatuido en el numeral 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **18 NOVIEMBRE DE 2021.**

Notificado por anotación en el estado No.**195** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario